

DELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
RECIENTOS Y SESENTA  
Y OCHO.

Juan Man de la Llana Vec<sup>o</sup> de la V.<sup>a</sup> de Montaña

S. 1570  
58

anue En aquella forma que mas ayalugar de dio  
Digo que el año proximo pasado me hizo un gran dano  
con el ganado lanux que tenia a mi cargo Anasio de  
Orellana Vec<sup>o</sup> de esa V.<sup>a</sup> En una Oxualisa que tenia  
en el hato de Nra S.<sup>a</sup> de las Tubez y porque no se hizo  
en anue y por eso se por dha Xaron. Inocho y Coronar  
El que mediante aprecio del dano pagaria suya  
y aqui me combine, mas renuncia el Orellana des con  
ciendo su obligacion y favor que le frangue y me ob  
damente oy se escusa a dho pago y a propoxionarse su  
Oscas Conbiene amido que se compareca y por dho ane  
tado En forma sin dexarlo con dho ane que se ex  
o la nueva declare por el thenor de lo Cap.<sup>o</sup> siguiente.



1.<sup>o</sup> Prescricio que dho año proximo pasado con dho Ox  
buesto me hizo un gran dano con el ganado lanux  
guardaba En Oxualisa que tenia en el hato de Nra S.<sup>a</sup>  
noxa de las Tubez

2.<sup>o</sup> Prescricio que estando paxa que xellaxime por dho  
dano del que declara estese balio de dheren y me

para que se pague de que se ha de pagar lo que fuere el Daño. En cuyas virtudes se pague  
di. y reduce adho su solitud

3.<sup>o</sup> Resciento que en consecuencia de su Expressado al-  
ramiento que a septe el mismo que declara, non  
bre, y llebo por apreciador del Daño a Juan de Arand  
da vez.<sup>o</sup> de Escaab.<sup>a</sup> quien le dio de Balox Cienos y  
veinae xx. v.<sup>or</sup> Con cuyo precio me conforme, co-  
mo tambien el mismo Oxellana

4.<sup>o</sup> Resciento que estando el que declara en la obligacion  
de pagar me por de conuado los dho. Cienos y veintex.  
y proxe del daño me hizo la duplica de quele es proxa  
de a el pago para el tiempo de la venua de las Boxe  
gas de Escaab. año por no allaxte en aquel tiempo en  
posibilidad de un pago. y que sin embargo a que me  
acia falta el Cobro de dho. Cienos y veintex. le di  
la Esproxa que me pedia en la yncligencia de dex  
el proxe en el tiempo en el que habia de hacerse el pago =  
por quanto =

A Vm<sup>o</sup> <sup>Co</sup> Supp<sup>o</sup> mande comparecer y declarax a dho  
Antonio Oxellana en la forma que llebo pedi  
do, y por el thenor de lo Capitulo que anace  
den, y etacuada su declaracion. Estando con  
feso que delibre Mandamiento de execucion  
en forma con <sup>Supersona</sup> y bienes por la

Caridad de los señores Licenciados y  
Causados y que se causare para el efecto pago  
El caso de estas negativas En todo o parte que se  
contiene traslado para facilitar la prueba que re  
do, y otras que me conbenza En x. que pido Cosua  
Tuxo =

En el nombre  
de Dios Amén

Por Presentada Tuxo y declare Antonio Mem  
chero Alcaide de ella como por esta p.ª copia  
al tenor de los Capítulos precedentes en el serpe  
diante q.º anterior p.ª lo qual compareca Ma  
nuel Cabro Alguacil Mayor de esta d. y tho au  
tor Romano el 10.º de Juan Rd. Alc. ordinario  
por l. M. de esta d. de Bolson q.º lo firmo en  
ella a quince de Junio de mil e toz. e oenta  
y ochos =

Juan de

Ante mí  
Man. Segura  
Villacueva

Yo el  
Cuepo Incomentado de el no  
y no se figue el auto anterior de esta d. de  
de Ballana de vino de la v.ª de Almagro y otros  
te al presente en esta d. de Bolson de el no se  
na de ofe =

Villacueva

otra copia  
Cabraco y  
En la d. de Bolson en olo dia quince de Junio  
de este año de el no se figue y no se figue por  
que el auto anterior de esta d. de Bolson de el no se  
de vino de la v.ª de Almagro y otros  
de ofe =

Villacueva



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y OCHO.

Declarada en el Capitulo de Solano a Diez y siete de Junio de  
de Antonio  
Monchero alhijado  
de la villa de  
Omeñaca.

Yo el M<sup>o</sup> ordinario por / M. restau. y ami el  
en no comparecio Antonio Monchero de Agustín  
2<sup>o</sup> restau. seg<sup>n</sup> la d<sup>ca</sup> recibio Juan M<sup>o</sup> por  
Dioz nro Señor yaana, fomal a Cruz y en forma  
de d<sup>ca</sup>. y el referido cohoro como requiere ofe  
cio de libertad y siendo preguntado por el. En  
dho Capitulo premitido en el pedim<sup>to</sup> antes  
dijo lo sig<sup>te</sup>

1<sup>o</sup> al Primer Capitulo dho no haber echo Daño al  
gano continuado en el año pasado en d<sup>ca</sup> de  
la d<sup>ca</sup> Juan M<sup>o</sup> de la llana vers<sup>o</sup> d<sup>ca</sup>. de  
Almagro residente en el d<sup>ca</sup> de las nieves y  
responde

2<sup>o</sup> al Segundo Capitulo dho es cierto q<sup>e</sup> en cam  
do e/ q<sup>o</sup> declara en el dho año pasado Daño  
en do continuado en un Corral q<sup>e</sup> tiene su a  
ma en el camino de las nieves dios d<sup>ca</sup> de las  
nieves y de q<sup>o</sup> dho Juan P<sup>o</sup> de Vezins. de q<sup>o</sup>  
ta<sup>o</sup> y lo disperto d<sup>ca</sup> de d<sup>ca</sup> de d<sup>ca</sup> de d<sup>ca</sup> de d<sup>ca</sup> de d<sup>ca</sup>  
q<sup>e</sup> estaban en la d<sup>ca</sup> de Juan M<sup>o</sup> de la  
llana y aviendo requerido el Daño dho q<sup>o</sup> por  
quitarle a d<sup>ca</sup> de d<sup>ca</sup> de d<sup>ca</sup> de d<sup>ca</sup> de d<sup>ca</sup> de d<sup>ca</sup>  
dho Juan P<sup>o</sup> alguna cosa por aver dormi  
do con el ganado q<sup>e</sup> tiene a su cargo dho  
P<sup>o</sup> en la misma lina de la huerta y de